



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION BIO BIO
DELEGACION PROVINCIAL NUBLE

[Handwritten signature]

CHILLAN,

130 SEP 2014

VISTOS: solicitud presentada por la empresa Sociedad de Gestión Ambiental Ltda., RUT N° 76.267.356-8, el día 29/09/14, sobre autorización de medio de transporte de residuos peligrosos; lo dispuesto en la Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión, Código Sanitario (DFL N° 725/67); N° 148/03 del Ministerio de Salud; Inspección de fecha 29/09/14; D.S. N° 33/13 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud Región del Bio Bio; Resolución N° 8060/14 de SEREMI de Salud Región del Bio Bio, sobre delegación de facultades; Dicto lo siguiente:

RESOLUCION N° 5263 /

1. **AUTORIZASE a la empresa SOCIEDAD DE GESTION AMBIENTAL LTDA., RUT N° 76.267.356-8, con domicilio comercial en Quinta Los Naranjos S/N El Quillay, comuna de Chillán Viejo, para realizar las actividades de Empresa de Transportes de Residuos Peligrosos, CODIGO R08-T00060.**

2. **DEJASE ESTABLECIDO:**

- a) Que los residuos peligrosos a transportar corresponden a: **Aceites minerales desechados, Filtros de aceite y combustible usados, Baterías ácido plomo usadas, Tubos fluorescentes y ampollitas usadas, Fitosanitarios y plaguicidas vencidos, Envases de lubricantes, Envases de pinturas, Tonner y tintas de impresoras usadas, Grasa residual, Aerosoles, Diluyentes y solventes, Emulsiones agua-aceite, Refrigerantes, Envases de reactivos, Fármacos vencidos, Lodo residual, Plásticos, cartones y elementos de protección personal contaminados con hidrocarburos, Pilas y baterías de radio y celulares, Artículos electrónicos en desuso, Alquitrans, Residuos de asbesto y Sólidos contaminados con hidrocarburos.**
- b) Que el traslado deberá realizarse por la ruta más segura y directa, a través del siguiente medio de transporte:

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE
Camión	Mercedes Benz	Axor 2533	2015	GVPG 93-3

- c) Que las condiciones de los vehículos antes indicados que deben mantener en todo momento son las siguientes:
 - c.1 Deberá contar con su permiso de circulación y revisión técnica al día y mantener en él copia de esta resolución.
 - c.2 Deberá portar los rótulos a que se refiere la Norma Chilena NCh N° 2190/03, los que deberán ser fácilmente visibles.
 - c.3 Las condiciones de seguridad mínimas que debe mantener en todo momento la carrocería del vehículo son:
 - c.3.1 No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
 - c.3.2 Si los residuos los residuos se encuentran en estado líquido, éstos deben ir en contenedores cerrados y sellados.
 - c.3.3 La carga de residuos peligroso no podrá exceder el 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo y deberán ir protegidos contra la lluvia, el sol y viento en forma adecuada.
 - c.3.4 El lavado de la carrocería y/o contenedores debe efectuarse en recintos que

- d) Que las condiciones mínimas para el personal que efectuará las operaciones de carga, transporte y descarga, independiente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos peligrosos a transportar son:
- d.1 Utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal de acuerdo al tipo de riesgo que se está transportando.
 - d.2 Estar debidamente capacitados sobre el tipo de residuos a transportar y los riesgos asociados.
 - d.3 Estar debidamente capacitados y adiestrados en el Plan de Contingencia en caso de derrame y cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos peligrosos cargados, transportados y/o descargados.
- e) Que no podrán transportarse residuos peligrosos que sean incompatibles entre sí, según D.S. N° 148/03 del MINSAL, y tampoco transportar residuos peligrosos en contenedores que no cumplan con las condiciones adecuadas al tipo de residuo peligrosos y a lo especificado en la reglamentación.
- f) Que las condiciones mínimas en la operación de carga y/o descarga son:
- f.1 El vehículo debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo que lo asegure, como cuñas u otros elementos.
 - f.2 Debe contar con equipos de acorde al tamaño, peso y tipo de contenedor, tales como grúa horquilla, montacargas u otros equipos y/o dispositivos similares. No podrán cargarse manualmente contenedores con más de 30 kilos.
 - f.3 No deben cargarse contenedores que presenten trizaduras, agujeros, áreas corroídas u otros defectos similares.
 - f.4 No se debe abrir ningún envase o embalaje de residuos peligrosos durante la carga y el transporte.
- g) Que las condiciones mínimas en la operación de estiba de los contenedores, independientemente de las que correspondan de acuerdo a las características de los residuos peligrosos a transportar son:
- g.1 Los contenedores deben estar sujetos de forma tal que se evite todo desplazamiento y/o fricción riesgosa de ello y entre sí.
 - g.2 El material de estiba de los bultos no debe ser fácilmente combustible.
- h) Que las condiciones mínimas que deben tener el envase y embalaje son:
- h.1 La parte externa del embalaje debe estar marcado y etiquetado de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2190/03.
 - h.2 El envase debe ser física y químicamente estable y compatible de acuerdo a la naturaleza de los residuos peligrosos a transportar.
 - h.3 El contenedor debe estar cerrado durante el transporte.
 - h.4 El contenido del contenedor no debe exceder el 95% de su capacidad máxima.
 - h.5 Los contenedores vacíos que hayan sido contaminados con residuos peligrosos, serán considerados como tales, a menos que se garantice que no contiene elemento alguno del residuo que contuvo.
- i) Que las medidas que debe tomar el transportista previo al transporte son:
- i.1 Verificar los cierres, la capacidad e integridad de los envases, contenedores y/o embalajes.
 - i.2 Verificar que los contenedores y/o embalajes estén etiquetados de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2190/03.
 - i.3 Deberá asegurarse que el residuo a transportar esté firmemente estibado en el vehículo de transporte de forma tal de evitar desplazamientos riesgosos de ellos.
 - i.4 Verificar que se complete el documento de declaración y seguimiento de residuos peligrosos y que la información declarada corresponda a los residuos a transportar.
 - i.5 Debe contar con equipo de seguridad (extintores, iluminación, alarmas, linternas, protectores, etc.) herramientas y repuestos que permitan subsanar



- i.6 Debe contar con equipos necesarios para actuar frente a una contingencia.
- i.7 Debe asegurarse que el vehículo esté rotulado de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2190/03.
- i.8 Las faenas, así como el estado final de la carga antes y después de su transporte debe ser supervisado por personal calificado.
- j) Que es de responsabilidad de la empresa de transportes del traslado del residuo peligros al lugar señalado por el generador e indicado en el DOCUMENTO DE DECLARACION Y SEGUIMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En el caso que éste no fuese recepcionado por parte del destinatario, dicho residuo deberá ser devuelto al generador en las mismas condiciones que fue despachado desde su punto de origen, comunicando tal situación a la Autoridad Sanitaria correspondiente a la ubicación del generador.
- k) Que la empresa transportista deberá contar con su correspondiente Resolución de Calificación Ambiental si sobrepasa lo establecido en el artículo 3 letra ñ del D.S. N° 40/12 del MINSEGPRES, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- l) Que los antecedentes técnicos presentados, así como las evaluaciones realizadas por esta SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, son parte integral de esta Resolución, por lo tanto, cualquier modificación invalidará el presente documento, siendo responsabilidad del propietario de la empresa, informar en forma adecuada y oportuna a esta SEREMI de Salud. La presente resolución tendrá validez en todo el territorio nacional.
3. El incumplimiento o infracciones a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del DFL N°725/67 Código Sanitario, según corresponda.
4. Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten Signature]
SR. LUIS RIVERA MADARIAGA
DÉLEGADO PROVINCIAL ÑUBLE

POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION

- Interesado
- 4A, 4B4

COMP. REC. N° 506250

VALOR: \$ 18.400

FECHA: 29/09/2014